



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa, 102 Años

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MDSR/CM

Santa Rosa, 31 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO.-

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de mayo del año 2023, el Informe Legal N° 020-2023 MDSR/AJI de fecha 26 de mayo del 2023, el Proveído N 854-2023 de la Gerencia Municipal, de fecha 26 de mayo de 2023, el informe N°014-2023-DNA/MDSR, presentado por el Jefe de la Demuna, en atención al Oficio N°012252-2023-CG/DEN, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2);

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;

Que, la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley;

Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa, 102 Años

Que, la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Que el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 109° señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad;

Que el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 110° señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación; Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres.

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008- 2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que “Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia;

Que, mediante informe N°013-2023-AD/MDSR , el Jefe de la Demuna , en atención al Oficio N°012252-2023-CG/DEN, precisa que, es necesario la creación de la Instancia Distrital de concertación.

Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa, 102 Años

Que, mediante Proveído N°854-2023, el Gerente Municipal, remite que pase a Asesoría Legal para su opinión y ser tratado en sesión de Concejo.

Que, mediante Informe Legal N° 020-2023 MDSR/AJI, de fecha 26 de mayo del 2023, el Asesor Legal emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza para la Creación de la Instancia Distrital de Concentración de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que establece la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por Unanimidad aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA.

Artículo Primero.- APROBAR la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Santa Rosa. Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital

Artículo Segundo.- DISPONER que la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Santa Rosa, esté integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. La Municipalidad Distrital de Santa Rosa, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Subprefectura Distrital.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. Organizaciones comunales existentes.
5. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
6. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
7. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud
8. Un o una representante de los centros educativos
9. Un o una representante de la iglesia católica
10. Un o una representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, acreditado por la Policía Nacional del Perú.

Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterna o alterno.

Equipo que trabaja bien!...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa, 102 Años

Artículo Tercero. - La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Santa Rosa, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

Artículo Cuarto. - La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Santa Rosa, está a cargo de la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Planeamiento Racionalización y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**, que tiene la responsabilidad de la Secretaría Técnica la Instancia.

Artículo Sexto. - **FACULTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo. - **DISPONER** la difusión y publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad www.municaletasantarosa.gob.pe y la misma Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE

Equipo que trabaja bien!...